

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL DE R.C.C.
DEMANDANTE: SEBSTIAN TORO VICTORIA
DEMANDADO: SCOTIABANK COLPATRIA S.A y AXA COLPATRIA
SEGUROS DE VIDA S.A.
RADICACIÓN: 76001400301720210087001

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022 y el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual, y en contra de la sentencia de fecha 14 de agosto de 2.023 proferida por el Juzgado 17 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el termino de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2023
Notificado por anotación en el estado No. 156 De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario